

OBLIGATORIEDAD EN LA ASISTENCIA

Las actividades **en horario lectivo son obligatorias** para los alumnos, ya que dichas actividades se ven incluidas en las programaciones anuales de cada materia y nunca el alumno elegirá voluntariamente si asiste o no a la actividad. Si no asiste, deberá presentar justificante o autorización de no asistencia firmada por los padres. Del mismo modo permanecerá en el Centro en horario lectivo realizando el trabajo alternativo que hayan preparado para él los profesores. Si la actividad extraescolar es evaluable, el trabajo alternativo también lo será.

Los alumnos necesitan **una autorización escrita, paterna o de sus representantes legales**, para realizar actividades fuera del recinto escolar. El profesor encargado de la actividad será el responsable de que estas autorizaciones hayan sido debidamente cumplimentadas y entregadas antes de su realización. En ningún caso un alumno podrá salir del centro sin haber cumplido este requisito.

Se hará una **excepción con los alumnos mayores de 18 años** que cursen sus estudios en Bachillerato, quienes a principio de curso deberán cumplimentar una autorización para salir en las inmediaciones del centro.

Quedarán excluidos de la realización de actividades extraescolares los alumnos que hayan mantenido una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, no sin antes tratarlo en las Juntas de Tutores, para pasar un informe a los miembros de la Comisión de Convivencia. También quedarán excluidos los alumnos que manifiesten absentismo escolar reiterado.

Los grupos que muestren un mal comportamiento habitual se verán excluidos de realizar cualquier tipo de actividad organizada en el Centro.

Los alumnos que no asistan a una salida por haber perdido el derecho a la misma a consecuencia de una conducta impropia o por una acumulación de faltas de asistencia, deberán asistir al Centro durante el día de la actividad y realizar las tareas que les sean asignadas.